



DEL OCTAVO VEINTEMA
RAVDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Sebastian más no se
de sangrador flobotomia
no, sin tener título =

Carriamen =

Porrazos que sobre lo seo fueren para su Condición Castigo: Por lo que conviene al Publico Beneficio la observancia de lo que se acordó en el Memorial de Joseph Rosellon mío de Virreyes Morador en el Lugar de la Laya, poniendo En noticia de esta Audiencia como Sebastian más Morador En dho Lugar, sin tener título del Procomendado, ni licencia desta Ciudad, esta ejerciendo publicamente la arte de sangrador flobotomia sin que los apercevimientos, que se lean echo, ayan sido bastantes a contenerlo, En perjuicio de su Realidad, y otros inconvenientes, que pueden resultar ala Salud pública; y para su remedio, lo que previene a esta Audiencia quien auiendo lo oydo, y Conferido largamente, En Consideración a los Justos motivos que esta parte expone: Acordó y se acordó que si figue al dho Sebastian más no se este empleo, y que si se le atiende con el apercevimiento que se dará a tomar la Resolución correspondiente en su Obediencia; Saviéndose le, Saver al mismo efecto a los diputados de dho Lugar para su observancia =

Presentaronse Don Carlos de Carriamen Echa ante la Real Justicia de esta Audiencia del oficio de teniente Licenciado a favor de Baltasar felice de Dujó de Canónigo, y Saviéndola y de, lo admitió a su Oficio =

Papel del Sr. obispo Padien
de tener en la Casa del
Rio Viejo =

Presentó papel del Sr. Señor obispo de Carthaxena en quemantifesta favor entendido como esta Ciudad a seruelto hazer la distribución de las tierras de la Caxa del Rio Viejo entre los y herederos que Concurrieron Con las Señas Laya la nueva Caxa; Con cuyo motivo y Con la Confianza de los favores que le amezado a esta Ciudad; Le suplica Servida de Concederle la posesión de la Caxa que corresponde, o algo mas, del terreno de la Congregación de San Pedro de Merz, quedando la Capacidad que fuere, entre el Salitre y el Sitio que se le franqueare, y Con esta ocasión a se memoria a esta Audiencia como la Casa de las niñas y niños, en lo que esta ahora se aplanreado, esta del todo Concluida; y Saviendo a esta Audiencia, que luego que tubo la Caxa de San Miguel en quele decia, sería de su Real Servicio el que se le procurasen amitarlos para la erección de una Casa de niñas y niños Sacerdotes, fue servido por participarsele; o freió por medio de su diputación la Casa que se estaba labrando a este fin, y muver las pérdidas tambien Con separación, y da la a la fabrica y pondría a la disposición de esta Audiencia para su servicio. Al qual se le quedando su Real Consejo Con el Cuidado de

